

ARCA

CONSTANCIA DE OPCIÓN

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 27-40418347-3
CASTRILLO CAVALLONE FRANCISCA
PASAJE SAN GABRIEL 303 Piso:0 - NO DETERMINADO : SIN DATOS
UNQUILLO
5109-CORDOBA

020 - MONOTRIBUTO

CATEGORÍA
A
LOCACIONES DE SERVICIOS

FECHA DE INICIO: 01-04-2024

5243 - REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS CORDOBA

AC
(PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA)

FECHA DE INICIO: 01-04-2024

5244 - REGIMEN SIMPLIFICADO CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL PCIA CORDOBA - UNQUILLO

AC
(PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA)

FECHA DE INICIO: 01-04-2024

ACTIVIDAD: F883 - 870100 - SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL O DE ADICCIONES, CON ALOJAMIENTO

Vigencia de la presente constancia: 17-07-2025 a 16-08-2025

Hora 13:19:29 Verificador 202422546419

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA <http://www.arca.gob.ar>.

CERTIFICADO de COBERTURA

Certificado N°: 949503-1

SMG Compañía Argentina de Seguros S.A. certifica que el Asegurado indicado en el presente se encuentra amparado por el riesgo de Responsabilidad Civil Profesional Médica, con los alcances, límites y condiciones que surgen de la póliza mas abajo mencionada, que obra en poder del tomador del seguro.

Póliza:	949503-0
Fecha de emisión:	08/07/2025
Tomador:	CASTRILLO CAVALLONE FRANCISCA
Domicilio Tomador:	BALCARCE 129 2 6 5000 CORDOBA
Asegurado Individual:	CASTRILLO CAVALLONE FRANCISCA
Especialidad Declarada:	- PSICOLOGÍA (LICENCIADO)
Otras especialidades :	- ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO
N° de Matricula Profesional:	Nacional: 123456
Límite de Indemnización:	10,000,000.00
Agregado Anual:	30,000,000.00
Vigencia:	
Desde las 12:00 hs. del	18 Junio de 2025
Hasta las 12:00 hs. del	18 Junio de 2026
Fecha retroactiva:	18 Junio de 2024
Endoso Extensión Período Denuncias:	\$123662.01
Emitida en Buenos Aires el:	8 Julio de 2025

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este Certificado de cobertura tendrá el derecho de solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente contrato de seguro.

ACLARACIÓN: En los supuestos que el portador de este certificado fuera excluído de la póliza principal, deberá informar al Asegurado su decisión de adquirir o no el Endoso de Extensión de Período de Denuncias a los efectos de que los reclamos futuros por hechos ocurridos durante la vigencia de la cobertura queden debidamente cubiertos en caso en que hubiera optado por adquirirlo.

ADVERTENCIA: La póliza a la que corresponde este certificado, ha sido emitida bajo la condición de que el acto u omisión del que deriva la responsabilidad del asegurado, haya sido practicado durante la vigencia del seguro, y que a su vez, el reclamo sea efectuado y notificado dentro del Período de Cobertura, Renovación o durante el Período de Extensión de denuncias. Lea detenidamente el texto de la póliza, y en particular las cláusulas **RIESGO CUBIERTO, EXCLUSIONES DE COBERTURA, RENOVACIÓN DEL CONTRATO Y EXTENSIÓN DE PERÍODO DE DENUNCIAS**, porque ellas determinan el alcance de su cobertura.


Firma Autorizada



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Psicología

LUGAR Y FECHA Córdoba, 17 de Julio de 2025

Declaración Jurada de cargos y actividades que desempeña el causante

APELLIDO: Castillo Cavallone NOMBRES: Fran.
L.C./L.E./D.N.I. 40418347 CUIT Nro.: 27.40418347-3
DOMICILIO: Corro 328.
LOCALIDAD: Córdoba PROVINCIA: Córdoba

TRABAJOS EN RELACION DE DEPENDENCIA: EN LA UNC U OTRAS INSTITUCIONES

(Indicar *otros* trabajos en relación de dependencia que posea, cargo/s docentes, dedicación, cátedra/s, días y horarios en los que desempeña las tareas)

CARGO: _____ CÁTEDRA: _____
DEDICACIÓN: _____ DÍAS Y HORARIO _____
CARGO: _____ CÁTEDRA: _____
DEDICACIÓN: _____ DÍAS Y HORARIO _____
OTROS: _____ HORARIO _____
TIPO DE DESIGNACIÓN: INTERINA ___ / CONCURSO ___ / EVALUACIÓN CARRERA DOCENTE _____

OTROS TRABAJOS SIN RELACION DE DEPENDENCIA EN LA UNC U OTRAS INSTITUCIONES, O EJERCICIO PROFESIONAL. SITUACIÓN PREVISIONAL

BECAS. (Indicar Tipo de beca; carga horaria, etc)

Declaro bajo juramento conocer el Régimen de incompatibilidades, que es de mi responsabilidad la gestión / el aporte de la AUTORIZACIÓN del HCS y/o HCD para casos de DOCENTE DEDICACIÓN EXCLUSIVA y que todos los datos consignados son veraces y exactos; asimismo me notifico que cualquier falsedad, ocultamiento u omisión dará motivos a sanciones disciplinarias, como así también que estoy obligado a denunciar dentro de las cuarenta y ocho horas las modificaciones que se produzcan en el futuro.

Asimismo, quedo notificado que desde el 01 de Agosto de 2012 la UNC se encuentra incluida en el Régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos (Dec. P. Ejecutivo N° 31/2012, Res. Normativa DGR Cba. N° 33/2012), razón por la cual declaro conocer que, de corresponder, el costo del aforo correspondiente al instrumento que surja de la relación contractual, estará a mi cargo.-

FIRMA

ACLARACION

Fran Castillo Cavallone.

EX-2024-00647231- -UNC-ME#FP

ANEXO

Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente

(sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Germán Leandro Pereno, en su carácter de Decano de la Facultad de Psicología, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y Fran Castrillo Cavallone, D.N.I. 40418347, con domicilio en calle Corro N° 328 B° Centro ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba Argentina; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a **Fran Castrillo Cavallone** D.N.I. 40418347, quien acepta para brindar sus servicios profesionales para Servicio Espacios de Salud Mental, Cátedra Taxonomía clínica. Programa de Extensión de la Cátedra de Psicopatología II.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de monotributista categoría A, Nro. de C.U.I.T 27404183473.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Psicología. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración por el período de **01/08/2025 al 31/07/2026** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose

EX-2024-00647231- -UNC-ME#FP

ANEXO

responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por " INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse. Bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, pro formas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá la suma que corresponda de lo efectivamente recaudado en concepto de aranceles, de acuerdo a la distribución en relación a los pacientes atendidos en el Servicio Espacios de Salud Mental, Cátedra Taxonomía clínica. Programa de Extensión de la Cátedra de Psicopatología II, y previa deducción del 5% (cinco por ciento) según lo establecido en la ORD UNC 4/95 y las previstas en la Facultad de Psicología (RHCD N° 335/2014) quedando el 100% del 85%.. Los importes correspondientes serán abonados a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453 , normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza. aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional , los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de la declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

EX-2024-00647231- -UNC-ME#FP

ANEXO

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuará, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización de alguna índole.

DÉCIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODÉCIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión que le corresponda con su N° de C.U.I.L 27404183473 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMA TERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle Corro N° 328 B° Centro ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, Argentina

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de del año 20.....